

MEMORANDUM

INGRESO AL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La Dirección General Impositiva emitió la Resolución Nro. 3012/2015 de fecha 30 de julio de 2015 a través de la cual establece un cronograma de inclusión de empresas al régimen de facturación electrónica reglamentado por el Decreto N° 36/012 del 8 de febrero de 2012.

Como parámetro para dicha inclusión deberá considerarse el nivel de ventas, en unidades indexadas, registradas al cierre del ejercicio económico que se produzca en el año civil que se indica a continuación, utilizando la cotización de la unidad indexada del primer día del año civil en que ocurre dicho cierre.

El cuadro a considerar es el siguiente:

| Año civil en que se produce el cierre de ejercicio económico | Ventas en UI (Unidades Indexadas) | Fecha límite de postulación |
|---|--|------------------------------------|
| 2015 | Más de 30.000.000 | 01/06/2016 |
| | Más de 15.000.000 | 01/12/2016 |
| 2016 | Más de 7.000.000 | 01/06/2017 |
| | Más de 4.000.000 | 01/12/2017 |
| 2017 | Más de 2.500.000 | 01/06/2018 |
| | Más de 1.500.000 | 01/12/2018 |
| 2018 | Más de 750.000 | 01/06/2019 |
| | Más de 305.000 | 01/12/2019 |

Por tanto, para el año 2015, las empresas cuyas ventas superen los importes detallados a continuación (considerando el valor de la cotización de la Unidad Indexada prevista en la Resolución) dispondrán de las siguientes fechas límites de postulación:

Ventas anuales superiores a \$ 88.902.000 (30.000.000 UI): 01/06/2016

Ventas anuales superiores a \$ 44.451.000 (15.000.000 UI): 01/12/2016

Por otra parte, para los sujetos pasivos cuyas ventas superen las 305.000 UI en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca a partir del 1° de enero de 2019, dispondrán de 180 días desde el referido cierre para postularse al referido régimen.